



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por LEVANO
SANTILLANA Ana Lia FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 17:24:39 -05:00

20

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Breña, 22 de Febrero del 2024

CARTA N° 000391-2024-JZ16LIM-UFFM-MIGRACIONES

Señor:

REINALDO DE JESUS SALCEDO VALLES

Dirección: Transito

Presente. -

Asunto: Se notifica el procedimiento administrativo sancionador

Referencia: Informe Policial N° 520-2023-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM (05SET2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el **Departamento de Crontról Migratorio de la División de Extranjería de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú. – DIVEXT CM**, informó que su persona ha incurrido presuntamente en la infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57^{o1} del Decreto Legislativo N° 1350**, numeral y artículo modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1582² que tipifica dicha conducta infractora en el **literal d) del numeral 58.1 del artículo 58^{o3} del Decreto Legislativo N° 1582**, que refiere; "Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio de conformidad con la normativa vigente".

Sobre el particular, se ha procedido en realizar la consulta en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM); donde se advierte que, su persona identificado con **Cedula de Identidad** [REDACTED] no registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional. Asimismo, de los Módulos de Alertas de Personas y Documentos e Inmigración (SIM-DNV y SIM-INM); se tiene que, no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria; así como tampoco, se ha registrado ningún pedido para su regularización migratoria.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1350 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1582, considera infracción a la norma migratoria, encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio de conformidad con la normativa vigente; por lo que, correspondería la aplicación de la sanción contenida en el **literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°1350**, el cual establece la sanción de expulsión, la misma que determina que la persona extranjera abandone el territorio nacional, y puede conllevar el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de quince (15) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país.

Bajo ese contexto, es importante señalar que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

En esa misma línea, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES del 20 de octubre de 2020, se dispuso conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria de las Jefaturas Zonales; asimismo, con la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10DIC2020, se resuelve entre otros, adicionar al artículo 1° de la precitada resolución, dos (02) funciones más. Ahora bien, cabe señalar que, con la Resolución de Superintendencia N° 0000027-2021-MIGRACIONES, de fecha 01 de febrero de 2021; se procede a crear la Jefatura Zonal de Lima y Callao.

¹ Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones posibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.

² Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 14 de noviembre de 2023.

³ Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (Modificado por Decreto Legislativo N° 1582).

"Artículo 58.- Expulsión

58.1. Son expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

(...)

d. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio de conformidad con la normativa vigente.

(...)"

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 22-02-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

<https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do>

Código de Validación Digital: 0000 0016 5231 3189



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones

Luego, mediante Resolución de Superintendencia N° 000083-2023-MIGRACIONES, de fecha 28 de febrero del 2023, se procede a designar al Jefe Zonal de Lima. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia N° 000112-2023-GG-MIGRACIONES de fecha 21AGO2023, se resuelve modificar, a partir del 20 de agosto de 2023, el artículo 1 de la Resolución de Gerencia N° 00049-2023-GG-MIGRACIONES⁴, en lo correspondiente a la coordinación de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Lima.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de MIGRACIONES; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, y la Resolución de Gerencia N° 00049-2023-GG-MIGRACIONES, corresponde **INSTAURAR** procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción a la que se refiere el literal d) del numeral 58.1 del artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1582, de conformidad con los hechos expuestos, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, para formular su respectivo descargo⁵.

En ese sentido, se notifica⁶, la presente carta, adjuntando para ello copia del Informe Policial que lo sustenta, debiendo remitir su descargo; así como también, información y/o documentación que considere pertinente en caso exista hechos eximentes o atenuantes conforme lo señala el artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Mesa de Partes Virtual a la que puede acceder a través del Portal Institucional de la Entidad a través del link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>, utilizando el trámite de SOLICITUDES EN GENERAL y Presentación de descargos por infracción al D.L. N° 1350.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ANA LIA LEVANO SANTILLANA
JZ16LIM Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(ALS/jpm)

⁴ Resolución de Gerencia N° 00049-2023-GG-MIGRACIONES

"SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia N° 000122- 2021-GG/MIGRACIONES, en lo correspondiente a la coordinación de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)"

⁵ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 209° - De los descargos del presunto infractor

209.1. El presunto infractor podrá formular sus descargos por escrito y presentarlos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución que determina el inicio del procedimiento disciplinario. Por causa debidamente fundamentada, se podrá solicitar la ampliación del plazo para presentar descargos. MIGRACIONES evaluará dicha solicitud.

209.2. Vencido el plazo con o sin la presentación de los descargos, el expediente quedará expedito para la emisión del informe del órgano instructor.

⁶ Artículo 20°. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de preferencia:

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado. (...)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 22-02-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

<https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do>

Código de Validación Digital: 0000 0016 5231 3189

03
14

INFORME POLICIAL N° 520 -2023-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM

ASUNTO : INFRACCIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1350, COMETIDO PRESUNTAMENTE POR EL CIUDADANO [REDACTED] Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES [REDACTED], EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUCUSANA LIMA, HECHO OCURRIDO DESDE EL 13JUL2023, POR MOTIVO QUE SE INDICA.

REF. : PARTE N°1398-2023-DIRNOS-DIRSEEST-DIVEXT-CM, del 14JUL2023.

I. INFORMACION

--- Procedente de la Secretaría DIVEXT-PNP, se ha recepcionado el documento de la referencia, cuyo tenor literal es como sigue: -----
"Parte N°1398 - 2023-DIRNOS-DIRSEEST-DIVEXT-CM.- Asunto: Participación de personal de la División de Extranjería PNP, en la ejecución del Plan de Operaciones "Abanico Verde" realizado en el Puesto de Control de la Garita de Pucusana, de 12:00 horas del 13JUL2023 a 12:00 horas del 14JUL2023.- 1.- El 13JUL2023, a las 12:00 horas, aproximadamente, a mérito del documento de la referencia TRES (03) efectivos de la DIVEXT-PNP, al mando del SB PNP Henry RONCAL ABANTO, se constituyeron a bordo de la UUMM de placa RL 25038, a las instalaciones del puesto de Control de la Garita de Pucusana, para participar en el operativo policial conjunto al mando del Crnel. PNP Jorge Luis JUAREZ ALVARADO, en cumplimiento al PLAN DE OPERACIONES N°090-2023 REGION POLICIAL LIMA/ UNIPLEDU-OFIPLO "ABANICO VERDE" AL PGO N°01-2023 COMASGEN-CO-PNP/OFIPOL"MACRO REGIONES POLICIALES 2023", con el apoyo del personal PNP de la DIROES, DIVINCRI, DIVREINT, DIRNOS, DIRNIC, DIRCTPTIM y con la participación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía (SUTRAN), con la finalidad de ejecutar operativos policiales y reducir los índices de victimización, disuadir y neutralizar el accionar delictivo; así como realizar acciones que competen a nuestro campo funcional, en la intervención y verificación de la situación migratoria de los ciudadanos extranjeros, en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones.- 2.- A las 13:00 horas aproximadamente del 13JUL2023, se dio inicio al referido operativo policial, donde el personal de esta Unidad Especializada PNP, en aplicación de la citada norma migratoria intervino, en los diferentes buses interprovinciales provenientes del sur del país, a SESENTA Y TRES (63) ciudadanos extranjeros, luego de la identificación y verificación IN SITU de sus documentos y la consulta vía telefónica a la Oficina de Información y Estadística de la DIVEXT-PNP se tuvo conocimiento que UN (01) ciudadano de nacionalidad [REDACTED] se encontraría en situación migratoria IRREGULAR, Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES [REDACTED], infringiendo al Art. 57°, Inc. 57.1, Lit "a", del Decreto Legislativo N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones; asimismo, se realizó las diligencias preliminares para la formulación del Informe Policial correspondiente y luego será cursado a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que determine la sanción de

acuerdo a su competencia.; habiendo culminado el operativo a las 12.00 horas aprox. con las novedades antes detalladas.- Lima, 14 de julio del 2023.- FIRMADO.- SOA-30935904.- RONCAL ABANTO HENRY.- SOB PNP.-----

II. INVESTIGACIONES

A. Diligencias Efectuadas

1. Con Oficio N°3449-2023-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM, se hizo de conocimiento a la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, la situación migratoria irregular del ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] identificado con Cédula de Identidad N° V [REDACTED]
2. Se formuló el Acta de lectura de Derechos del ciudadano **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED]
3. Se formuló la Constancia de Notificación del ciudadano **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED]
4. Se formuló la Hoja de Datos Identificatorios del ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED]
5. Se solicitó a la Oficina de Informática DIVEXT, el movimiento migratorio del ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED]
6. Se formuló el ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL al ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED]

B. Documentos Recepcionados

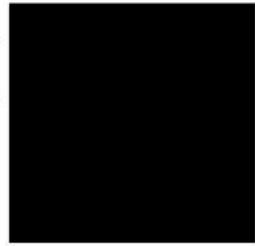
- De parte del ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED], se ha recepcionado los siguientes documentos:

1. Copia de Cédula de Identidad [REDACTED]

III. ANTECEDENTES POLICIALES, REFERENCIAS INTERNACIONALES Y/O REQUISITORIAS

--- Solicitados los posibles antecedentes, requisitorias (Sistema E-SINPOL), referencias internacionales (OCN – INTERPOL LIMA), denuncias policiales (SIRDIC PNP) y posible solicitud de refugio (Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores), que por el nombre pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] se obtuvo lo siguiente:

- REFERENCIAS INTERNACIONALES -----
- REQUISITORIAS-----
- ANTECEDENTES POLICIALES-----
- DENUNCIAS POLICIALES-----



- POSIBLE SOLICITUD DE REFUGIO----- [REDACTED]

09
12

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS

- A. Del 13JUL 2023 al 14JUL2023, se ejecutó operaciones policiales para ubicar, identificar y verificar la situación migratoria de ciudadanos extranjeros, en el puesto de Control de la Garita de Pucusana, en cumplimiento al Artículo 168 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Legislativo N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones, interviniendo a SESENTA Y TRES (63) ciudadanos extranjeros, de la verificación in situ y de la consulta vía telefónica a la oficina de Informática y Estadística de la DIVEXT-PNP, sobre los reportes de sus movimientos migratorios, se estableció que el ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] se encuentran en presunta situación migratoria IRREGULAR, estando presuntamente inmerso en infracción al D.L. N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones, procediendo a realizar las diligencias correspondientes.
- B. Por tal motivo, personal de la División de Extranjería, realizó el ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL al ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] refiriendo que, ingresó al territorio nacional el 10JUL2023, procedente de Ecuador, por el distrito de Aguas Verdes - Tumbes, premunido de su Cédula de Identidad N° [REDACTED] clandestinamente por trocha, ingresando solo, domicilia manifiesta que se encuentra de tránsito y retorna a su país Venezuela; trabaja como seguridad de discotecas en Chile, asimismo al término de la diligencia hizo entrega de una Declaración Jurada de Domicilio, refiriendo que se encuentra tránsito.
- C. A fin de corroborar lo indicado por el ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED], se solicitó información a la Oficina de Informática y Estadística de la DIVEXT PNP, informando que no cuenta con registro de movimiento migratorio; así como, no cuenta con registros respecto a posibles antecedentes, requisitorias (Sistema E-SINPOL), referencias internacionales (OCN - INTERPOL LIMA), denuncias policiales (SIRDIC PNP) y a posible solicitud de refugio (Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores).
- D. Asimismo, el ciudadano venezolano en mención autorizo que se le notifique por intermedio de su número telefónico [REDACTED], asimismo refirió que no tiene correo electrónico.
- E. Tal y como se puede apreciar, de las diligencias preliminares realizadas en la presente investigación, se desprende que el ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] identificado con Cédula de Identidad N° [REDACTED], se encuentra en situación migratoria irregular, desde el 10JUL2023, por ingresar al país sin realizar el control migratorio, conforme se corrobora con la información del Servicio en Línea de la Superintendencia Nacional de Migraciones.



V. CONCLUSION

---Por las consideraciones expuestas en el presente documento el ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] identificado con Cédula de Identidad N° [REDACTED] se encuentra en situación migratoria irregular en el país, siendo presunto infractor al Decreto Legislativo N°1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, Art. 57°, Inc. 57.1, literal "a" (Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización).

VI. SITUACIÓN DE LA CIUDADANA EXTRANJERA

---El ciudadano [REDACTED] **Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES** [REDACTED] se encuentra a la espera de lo que resuelva la Superintendencia Nacional de Migraciones.

VII. ANEXOS

- Una (01) Acta de entrevista personal de Reinaldo de Jesús SALCEDO VALLES
- Una (01) Acta de Lectura de Derechos.
- Una (01) Constancia de Notificación.
- Una (01) Copia de su Cedula de Identidad N° [REDACTED]
- Una (01) Hoja de Datos Identificatorios.
- Una (01) Hoja de Consulta de Movimiento Migratorio.

Lima, 05 de setiembre del 2023.



ES CONFORME

OA - 371209

Mónica I. GONZALES ORTEGA
TENIENTE PNP

EL INSTRUCTOR

SOA-30935904

RONCAL ABANTO HENRY
SOB PNP